



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 054-2024-UNF/CO

Sullana, 19 de enero de 2024.

#### VISTOS:



Carta S/N de fecha 11 de diciembre de 2023; Oficio N° 014-2024-UNF-VPAC/DGSA-UL, de fecha 12 de enero de 2024; N° 016-2024-UNF-VPAC/DGSA-UL, de fecha 15 de enero de 2024; Oficio N° 021-2024-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 15 de enero de 2023; Oficio N° 075-2024-UNF-VPAC, de fecha 16 de enero de 2024; Informe N° 026-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 18 de enero de 2024; Informe N° 032-2023-UNF-OAJ, de fecha 18 de enero de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)

Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este

Página | 1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de diciembre de 2023, la Srta. María Lourdes Chipana Samaniego, Técnico de Laboratorio, presenta su renuncia ante la Jefa de la Unidad de Laboratorios de la UNF y solicita se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días.

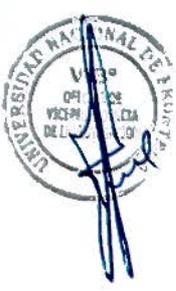
Que, con Oficio N° 014-2024-UNF-VPAC/DGSA-UL, de fecha 12 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Laboratorios remite al Jefe de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la UNF la aceptación de la renuncia presentada por la Srta. María Lourdes Chipana Samaniego, haciendo de conocimiento que la continuidad en el cargo se dio hasta el día 11 de diciembre del año 2023, fecha en la cual se debió realizar las gestiones y trámites de la entrega de cargo respectiva.

Que, a través del Oficio N° 016-2024-UNF-VPAC/DGSA-UL, de fecha 15 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Laboratorios remite al Jefe de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la UNF el acta de entrega y recepción de cargo emitida por la Sra. María Lourdes Chipana Samaniego ante su renuncia presentada el día 11 de diciembre de 2023.

Que, con Oficio N° 021-2024-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 15 de enero de 2023, el Jefe de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la UNF remite a la Vicepresidenta Académica la aceptación a la renuncia al puesto de técnico de laboratorio de Biología y Microbiología, presentada mediante Carta de Renuncia s/n, por la Srta. María Lourdes Chipana Samaniego, solicitando la gestión pertinente de aceptación de la renuncia mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 075-2024-UNF-VPAC, de fecha 16 de enero de 2024, el Vicepresidente comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, la Renuncia al Puesto de Técnico de Laboratorio (Técnico Laboratorista para el Laboratorio de Biología y Microbiología), bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, a fin de seguir con el trámite para su procedimiento correspondiente.

Que, con Informe N° 026-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite el informe técnico indicando: 1. Es opinión de esta Unidad, que previo a la aceptación de la renuncia, la servidora debe haber efectuado su entrega de cargo a la persona designada para la recepción del puesto, teniendo en cuenta la Directiva N° 004-2021-UNF. 2. Una vez aceptada la renuncia deberá formalizarse con la





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

emisión de resolución con la finalidad que sea notificada a este despacho y de acuerdo a la competencia funcional inicie las gestiones de baja en los sistemas y proyección de la liquidación de los beneficios sociales.

Que, mediante Informe N° 032-2023-UNF-OAJ, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, resulta jurídicamente viable dar por aceptada la renuncia de la Técnico de Laboratorio, la Srta. María Lourdes Chipana Samaniego, quien estuvo contratada bajo la modalidad CAS, como resultado del Concurso Público N° 002-2019-UNF, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 195-2019-UNF/CO, exonerándola del plazo de Ley, del Contrato Administrativo de Servicio de Técnico Administrativo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 007-2024-SO-CO, de fecha 19 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR la renuncia de la servidora, María Lourdes Chipana Samaniego, al contrato administrativo de servicios como Técnico en Laboratorio (Técnico Laboratorista para el Laboratorio de Biología y Microbiología) de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 11 de diciembre de 2023.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2024-SO-CO de fecha 19 de enero del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia de la servidora, María Lourdes Chipana Samaniego, al contrato administrativo de servicios como Técnico en Laboratorio (Técnico Laboratorista para el Laboratorio de Biología y Microbiología) de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 11 de diciembre de 2023.

Página | 4



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral de la servidora citada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dra. María Jiménez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. BALDILMARTENE FARFAN,  
Vicepresidente de Investigación

